REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 323 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 17 MAY 2024

VISTOS: *El Informe N° 0330-2024/GRP-402000-402100 de fecha 16 de mayo del 2024, Informe Nº 448-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 15 de mayo del 2024, Informe Nº 347-2024/GRP-GSRMH-402410, de fecha 13 de mayo del 2024, Carta Nº 070-2024-H&H-CONSUL, de fecha 08 de mayo del 2024, Informe de Levantamiento de Consultas Nº 10-2024-LFCG-ARQ, de fecha 08 de mayo del 2024, Carta Nº 885-2024/GRP-GSRMH-402420, de fecha 03 de mayo del 2024, Informe Nº 1231-2023/GRP- 402420, de fecha 19 de abril del 2024, Carta Nº 027-2024-TPRA/CE-SUP.I.E. Nº 14614, de fecha 11 de abril del 2024, Informe Nº 008-2024-TPRA/LACR-SO I.E. Nº 14614, de fecha 11 de abril del 2024, Informe Técnico Nº 10-2024-ING-JMVC-RO-CRJH, de fecha 09 de abril del 2024, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe Técnico Nº 10-2024-ING-JMVC-RO-CRJH, de fecha 09 de abril del 2024**, *el Residente de Obra, se dirige al Supervisor de Obra con la finalidad de alcanzar Planos de Replanteo de la especialidad de arquitectura de vanos de puertas y ventanas de cada uno de los bloques de la Institución Educativa, respecto de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. Nº 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA".*

Que, mediante **Informe Nº 008-2024-TPRA/LACR-SO I.E. Nº 14614, de fecha 11 de abril del 2024,** *el Supervisor de Obra informa al Representante Legal del Consultor de Supervisión, Sr. Richard Alfredo Tripul Peña; concluyendo que: "Se aprecian incompatibilidad de los planos del expediente técnico en la especialidad de Arquitectura entre los cortes, elevaciones y los detalles. En tal sentido se verifica que en los planos propuestos por el Ingeniero Residente de Obra se está replanteando cortes, elevaciones y detalles por incompatibilidad entre estos, los planos se enviarán a la entidad para que el área de estudios los valide para así proceder el desarrollo de los mismos cabe indicar que en los planos de replanteo, no se pretende hacer el cobro de adicionales de Obra por modificación o mejoras que se están planteando por temas de Proceso constructivo. Los Planos de replanteo alcanzados por el contratista RCJH cuentan con la validación de supervisión cabe mencionar que con respecto a la parte económica no ha alcanzado ningún costo adicional al propuesto en el Expediente Técnico de Obra". recomendando que, la entidad apruebe los Planos de Replanteo para posteriores temas Administrativos.*

Que, con **Carta Nº 027-2024-TPRA/CE-SUP.I.E. Nº 14614, de fecha 11 de abril del 2024**, *el Representante Legal del Consultor de Supervisión, Sr. Richard Alfredo Tripul Peña se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, con el objeto de alcanzar Planos de Replanteo de vanos de puertas y ventanas, para su aprobación por parte del área de estudios de la entidad para posteriores trámites administrativos.*

Que, con **Informe Nº 1231-2023/GRP- 402420, de fecha 19 de abril del 2024,** *el Sub Director de la División de Obras, se dirige, solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, refiriendo; "1. Que, para los fines pertinente, que el replanteo alcanzado de vanos, puertas y ventanas se debe considerar la validación del supervisor de la obra en referencia y solicitar al proyectista de la especialidad la concatenación y validación del replanteo propuesto a los vanos, puertas y ventanas de la obra en referencia. 2. Se concluye de ser necesario y pertinente, la emisión del acto resolutivo que acredite la validación al trazo nivel y replanteo de vanos, puertas y ventanas detallados en la planimetría alcanzada, del proyecto de la referencia (…)".*

Que, con **Carta Nº 885-2024/GRP-GSRMH-402420, de fecha 03 de mayo del 2024,** *el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, comunica al Sr. C.P.C. Luis Ángel Ordinola Duran, Representante Legal de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.; que se recepcionó el Informe Nº 1231-2023/GRP- 402420, mediante el cual la División de Obras alcanza el informe acerca de los Planos de Replanteo de vanos de puertas y ventanas, solicitando su revisión y pronunciamiento, de la Obra "MEJORAMIENTO Y*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 323 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 17 MAY 2024

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. Nº 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, con **Informe de Levantamiento de Consultas Nº 10-2024-LFCG-ARQ, de fecha 08 de mayo del 2024,** el Arq. Luis Fernando Campos García al Jefe de Proyecto, Ing. Eduard Felipe Agurto Tejada; expresa que, habiendo revisado toda la documentación enviada por el contratista en la cual emite su propuesta de replanteo de vanos de puertas y ventanas, se observa que la misma es técnicamente funcional y no altera la concepción del proyecto original; otorgando opinión favorable a la propuesta del contratista.

Que, con **Carta Nº 070-2024-H&H-CONSUL, de fecha 08 de mayo del 2024,** el Sr. C.P.C. Luis Ángel Ordinola Duran, Gerente General de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba; alcanzando pronunciamiento sobre replanteo de vanos de puertas y ventanas solicitado, por lo cual adjunta el informe elaborado por nuestro especialista en Arquitectura, Arq. Luis Fernando Campos García, donde otorga opinión favorable a la propuesta del contratista.

Que, mediante **Informe Nº 347-2024/GRP-GSRMH-402410, de fecha 13 de mayo del 2024**, el Sub Director de la División de Estudios se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, deduce que: "Visto el procedimiento ejecutado contratista, aprobado por la supervisión y corroborado por el proyectista respecto a los planos de replanteo de vanos de puertas y ventanas de los pabellones 01,02 y 03 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA IE N°14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA" y que además no generan gasto adicional alguno. Razón por la cual este despacho de la División de Estudio da su opinión Favorable, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo para su posterior ejecución."

Que, mediante **Informe Nº 448-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 15 de mayo del 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, comunica al Gerente Sub Regional: "En base a los antecedentes antes expuestos y habiendo revisado los informes técnicos emitidos por el supervisor de Obra, la División de estudios, ESTA DIRECCIÓN OTORGA CONFORMIDAD a los PLANOS DE DE REPLANTEO DE PUERTAS Y VENTANAS DE LOS PABELLONES 1, 2 Y 3 de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N.º 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO CUI N° 2537106". Se recomienda derivar el presente a la oficina sub Regional de Asesoría Legal para la emisión del informe que corresponde y posterior emisión de acto resolutivo de aprobación de los planos antes detallados."

Que, mediante proveído recepcionado con fecha 15 de mayo de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con **Informe Nº 0330-2024/GRP-402000-402100** de fecha 16 de mayo de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... **PROCEDENTE** la **Aprobación** de los Planos de Replanteo de vanos de puertas y ventanas de los pabellones Nº 01, 02 y 03, del Expediente Técnico de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. Nº 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2537106**; en consecuencia, **MODIFICAR** el Expediente Técnico de la Obra mencionada en el extremo referido a incluir los Planos de

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 323 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 17 MAY 2024

Replanteo mencionados; debiéndose emitir el correspondiente acto resolutivo; conforme a los considerandos expuestos en el presente informe";

Que, el Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, respecto a las consultas sobre ocurrencias en la obra, establece:

"193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.
193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.
(...)
193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.
193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.
193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.
193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión. (...)."; asimismo el numeral 205.7 del Art. 205 de la misma normal legal señala: *"(...). Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente." (La negrita es para enfatizar)*

*Que, el ANEXO N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF, define al Expediente Técnico de Obra como el "**El conjunto de documentos que comprende**: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, **planos de ejecución de obra**, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". (La negrita es para poner énfasis)*

El literal 2 del Artículo 3º del TUO de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala como uno de los requisitos de validez del acto administrativo el Objeto o contenido, precisando que: "Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación".

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, se tiene que el Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. Nº 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 323 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 17 MAY 2024

TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2537106, será modificado con la finalidad de incluir los Planos de Replanteo de vanos de puertas y ventanas de los pabellones Nº 01, 02 y 03 de la precitada Institución Educativa; por lo que, corresponde la modificación de dicho Expediente Técnico mediante acto administrativo, a efectos que se determinen inequívocamente sus efectos jurídicos, y además que su contenido sea preciso, posible física y jurídicamente.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR *los Planos de Replanteo de vanos de puertas y ventanas de los pabellones Nº 01, 02 y 03, de la Obra* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. Nº 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2537106,*** *conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR *el Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. Nº 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2537106, en el extremo referido a incluir los Planos de Replanteo de vanos de puertas y ventanas de los pabellones Nº 01, 02 y 03, aprobado en el Artículo precedente.*

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR *la presente Resolución al Sr.* ***José Humberto Castillo Ruiz – en calidad de contratista ejecutor de la obra*** *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. Nº 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2537106, en su domicilio señalado en el contrato ubicado en Mz. C 01 Int. 0001 A.H. Vate Manrique – Chulucanas – Morropón – Piura y/o Correo Electrónico: jocaru5@hotmail.com; y al Sr.* ***Richard Alfredo Tripul Peña en calidad de Supervisor de la obra*** *mencionada, en su domicilio señalado en el contrato ubicado en Av. Ica Nº 1196 – Chulucanas – Morropón – Piura y/o Correo Electrónico: richardtripul78@hotmail.com*

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER *la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 323 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 17 MAY 2024

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, *de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCA CHINCHAY
CIP 167258
Gerente Sub Regional

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIVISIÓN DE ESTUDIOS
SUB DIRECTOR
DSRI - GSRMH

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIVISIÓN DE OBRAS
DSRI GSRMH

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ASESORÍA LEGAL
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba